3542

3310

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 04188 18.JUN.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 10 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18 Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.

b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 10 DE Junio De 2009, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad Nº 7.022.006-7 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 265 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL,** en representación de la Municipalidad de Puente Alto, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

007669

Las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

1.- La Primavera, tramo entre La Serena y Pasaje Dalcao, con una superficie de 1.275 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 39.664.092.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 39.664.092.-

No se consideran aportes de la municipalidad, ni aportes de vecinos, ni aportes por concepto de proyecto.

2.- Pasaje El Atardecer, tramo Ulises y 65 metros al oriente, con una superficie de 195 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 7.051.200.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 6.064.032.- con un aporte de los vecinos de $ 458.000.- con un aporte del municipio por $ 529.168 y con un aporte por concepto de proyecto de ingeniería de $ 211.536.-

3- Mahuidanchi, tramo entre La Serena; Canal Montino más 20 metros al oriente, con una superficie de 1.458 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 51.696,527.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $51.696.527.-

No se consideran aportes de la municipalidad, ni aportes de vecinos, ni aportes por concepto de proyecto.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$98.411.819.-** gasto que será financiado de la siguiente manera;
a). con un aporte del sector vivienda ascendente a $ 97.424.651.- que se imputará al ítem 31.02.004.30080587-0
b) con un aporte municipal de $ 529.168.- gasto que se imputará al ítem 33-03-001 del presupuesto municipal, "Programa Pavimentos Participativos".
c) con un aporte Vecinal por $ 458.000.-
d) con un aporte por concepto de proyecto de ingeniería por $ 211.536.- (valor descontado al aporte respetivo)

TERCERO; Las partes, debidamente representadas convienen en que el aporte municipal y vecinal será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota contra aprobación del convenio.

Junto con la suscripción del presente instrumento, el Municipio deberá acompañar copia el Acta de la Sesión del Concejo Municipal en la cual conste la aprobación de la modalidad de pago de los aportes.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM AGA ADA xps.-
11.06.2009

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACIÓN YCONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
BALMACEDA N° 265
PUENTE ALTO.-

16 JUN 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CONVENIO MANDATO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2009

SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, 2009 comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad Nº 7.022.006-7 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 265 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL,** en representación de la Municipalidad de Puente Alto, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

1.- La Primavera, tramo entre La Serena y Pasaje Dalcao, con una superficie de 1.275 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 39.664.092.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 39.664.092.-

No se consideran aportes de la municipalidad, ni aportes de vecinos, ni aportes por concepto de proyecto.

2.- Pasaje El Atardecer, tramo Ulises y 65 metros al oriente, con una superficie de 195 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 7.051.200.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 6.064.032.- con un aporte de los vecinos de $ 458.000.- con un aporte del municipio por $ 529.168 y con un aporte por concepto de proyecto de ingeniería de $ 211.536.-

3- Mahuidanchi, tramo entre La Serena; Canal Montino más 20 metros al oriente, con una superficie de 1.458 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 51.696,527.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $51.696.527.-

No se consideran aportes de la municipalidad, ni aportes de vecinos, ni aportes por concepto de proyecto.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$98.411.819.-** gasto que será financiado e la siguiente manera;

a). con un aporte del sector vivienda ascendente a $ 97.424.651.- que se imputará al ítem 31.02.004.30080587-0
b) con un aporte municipal de $ 529.168.- gasto que se imputará al ítem 33-03-001 del presupuesto municipal, "Programa Pavimentos Participativos".
c) con un aporte Vecinal por $ 458.000.-
d) con un aporte por concepto de proyecto de ingeniería por $ 211.536.- (valor descontado al aporte respetivo)

TERCERO; Las partes, debidamente representadas convienen en que el aporte municipal y vecinal será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota contra aprobación del convenio.

Junto con la suscripción del presente instrumento, el Municipio deberá acompañar copia el Acta de la Sesión del Concejo Municipal en la cual conste la aprobación de la modalidad de pago de los aportes.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO ★ SUBDIRECTOR PAVIMENTACION Y ESPACIOS PUBLICOS

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO ★ ALCALDE ★

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

SAM.AGA.ALA.xps.
25.05.2009